



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DEOE	Dirección de Organización Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán

ANTECEDENTES

PRIMERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral. El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

SEGUNDO. Rotación de comisiones y listado de órganos desconcentrados. El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y aprobó entre otros asuntos, lo siguiente:

- I. Acuerdo IEM-CG-74/2023, mediante el cual se realiza la rotación anual en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las



comisiones y comités del Instituto, y por lo que se suspenden los trabajos de las comisiones de mecanismos de participación ciudadana y de modernización institucional; quedando la integración de la COE de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral		
Cvo.	Cargo	Integración
1	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
2	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
3	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
4	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- II. Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual aprobaron la lista de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados de este Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. El 22 de diciembre, en Sesión Ordinaria de la COE, aprobó mediante Acuerdo IEM-COE-021/2023, someter a consideración de este Consejo General los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para los procesos electorales locales.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones de los organismos públicos electorales locales. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que parte de las atribuciones de los Organismos Públicos



Locales Electorales, es la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades confiere la normativa electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Aplicación de la norma. De conformidad con los artículos 1, fracciones II y II, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de observancia general en el Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Estado, cuya aplicación corresponde a este Instituto en ámbito de su competencia.

CUARTO. Competencia del Consejo General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General del Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en dicho Código y otras disposiciones normativas.

QUINTO. Atribuciones del Consejo General. Por otro lado, el artículo 34, fracción X del Código Electoral, el Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras, las de integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

SEXTO. Competencia de la COE. De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

SÉPTIMO. Atribuciones de la COE. Por otro lado, el artículo 66 del Reglamento Interior, establece que la COE deberá coordinar la planeación y funcionamiento de los



procedimientos relativos a los procesos electorales locales, así como en su caso, los relativos a los mecanismos de participación ciudadana, para verificar que su desarrollo se apege a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.

OCTAVO. Atribuciones de la DEOE. El artículo 41, fracción XV del Código Electoral, señala como atribución de la DEOE, la de atender aquellas actividades que le encomiende el Consejo General.

NOVENO. Atribuciones de los órganos desconcentrados. Los artículos 52 y 53 del Código Electoral, establece que los consejos electorales distritales y municipales, respectivamente, tienen como atribuciones, entre otras: las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; intervenir en la preparación y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito territorial que le corresponda.

DÉCIMO. Propaganda electoral. El artículo 171, fracción I, en relación con el artículo 321 del Código Electoral, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas por éstos y las candidaturas independientes coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los consejos electorales de los comités distritales y municipales, previo convenio y autorización de las autoridades correspondientes y de acuerdo con lo que las leyes dispongan. Asimismo, dispone que, para la distribución de los espacios, se considera a las coaliciones y a los partidos políticos que registren candidaturas comunes, como uno solo.

DÉCIMO PRIMERO. Emisión de Lineamientos. En razón de lo antes señalado, se propone la emisión de los presentes Lineamientos con el objeto de sistematizar las disposiciones contenidas en la legislación para regular la propaganda electoral en los lugares de uso común que utilicen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante las campañas políticas que se desarrollaran durante los procesos electorales locales.

En este orden de ideas, se encuentran integrados por 20 artículos y 6 anexos, divididos en los siguientes capítulos, secciones y anexos:

1. Capítulos y Secciones

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



SECCIÓN PRIMERA
Objeto, Aplicación y Glosario

CAPÍTULO II: DE LOS LUGARES DE USO COMÚN
SECCIÓN PRIMERA
Tipos de lugares de uso común

CAPÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO IV: DE LOS PERIODOS DE CAMPAÑA

CAPÍTULO V: DE LOS PREPARATIVOS
SECCIÓN PRIMERA
Actividades previas y verificación de ubicaciones
SECCIÓN SEGUNDA
Del convenio

CAPÍTULO VI: DEL SORTEO DE LUGARES DE USO COMÚN

2. Anexos

ANEXO 1. Proyecto de convenio

ANEXO 2. Modelo de oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

ANEXO 3. Modelo del segundo oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

ANEXO 4. Modelo de formato de resultados del sorteo.

ANEXO 5. Modelo de oficio para notificar resultado de sorteo a representaciones que no asistieron al mismo.

ANEXO 6. Modelo de oficio para notificar el resultado del sorteo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

Los anexos antes mencionados, servirán de formatos para llevar a cabo las actividades regulas en los presentes Lineamientos, los cuales son necesarios, para dejar constancia de lo realizado, para un adecuado funcionamiento de esta actividad.



DÉCIMO SEGUNDO. Cronograma de actividades. De conformidad con el Calendario Electoral para este Proceso Electoral, el periodo para emitir resolución para aprobar las candidaturas a diputaciones locales y ayuntamientos será del 5 al 14 de abril de 2024. Bajo ese sentido y considerando que los sorteos de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral se realizarán dentro de los 5 días posteriores al de la aprobación de las candidaturas, la fecha límite para llevarlos a cabo es el 19 de abril del mismo año.

No obstante, lo anterior, las actividades para tal efecto deberán realizarse acorde al siguiente cronograma de actividades:

Actividad	Periodo de ejecución
Obtención de los datos del Ayuntamiento, para la elaboración del oficio de solicitud y del Proyecto de Convenio.	22 al 30 de enero de 2024
Entrega del oficio de solicitud al Ayuntamiento.	31 de enero de 2024
Periodo para la espera de la respuesta del Ayuntamiento.	1 al 18 de febrero de 2024
En su caso, envío de un segundo oficio de solicitud al Ayuntamiento.	18 de febrero de 2021
Periodo para la espera de la respuesta del Ayuntamiento, a la segunda solicitud.	19 al 29 de febrero de 2024
Verificación de los lugares de uso común señalados por el Ayuntamiento por las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral, con la participación de las Consejerías Electorales.	1 al 11 de marzo de 2024
Formalización del Convenio con el Ayuntamiento.	11 al 30 de marzo de 2024
Actividades preparatorias para el sorteo de los lugares de uso común.	1 al 14 de abril de 2024
Fecha límite para la realización de los sorteos de lugares de uso común.	15 al 19 al de abril de 2024

DÉCIMO TERCERO. Distribución de espacios. Toda vez que el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral, establece la equidad como un principio rector de la función electoral, y con el propósito de brindar fuerzas políticas que participen en la elección de los ayuntamientos, mayor cantidad de espacios para la difusión de sus campañas; los sorteos de los lugares de uso común que aporten los ayuntamientos se realizará tomando como base las candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que se registren para la elección de los ayuntamientos, tomando en consideración que una vez asignados los espacios de común acuerdo, las fuerzas políticas coaligadas o que registraron candidaturas comunes o



independientes, podrán distribuírseles para su utilización para las candidaturas de diputaciones, por lo que los llevarán a cabo los 110 consejos que hacen función de municipales, así como los consejos distritales 14 y 16, los cuales de conformidad con el acuerdo IEM-CG-75/2023, y por el que se determinó que sería estos los que realizaran las funciones de municipales en Uruapan y Morelia, respectivamente.

En consecuencia con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable y con la necesidad de emitir nuevos Lineamientos toda vez que los emitidos el Proceso Electoral pasado ya no son aplicables para este y con la necesidad de emitir unos que sean permanente y aplicables para los procesos electorales subsecuente, lo conveniente es someter a consideración del Consejo General, los Lineamientos de cuenta, el objeto de sistematizar las disposiciones contenidas en la legislación para regular la propaganda electoral en los lugares de uso común que utilicen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante las campañas políticas que se desarrollaran durante los procesos electorales locales, estableciendo actividades que tendrán que desarrollar los integrantes de los OD.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y considerandos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

PRIMERO. El Consejo General, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

TECERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como los de Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para los Procesos Electorales Locales.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y anexo a las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y de la Coordinación de órganos desconcentrados y enlaces electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Notifíquese a los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de doce de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para los Procesos Electorales Locales.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes lineamientos, son de orden público y de observancia general en el Estado de Michoacán y tienen por objeto sistematizar las disposiciones contenidas en la legislación para regular la propaganda electoral en los lugares de uso común que utilicen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante las campañas políticas que se desarrollaran durante los procesos electorales locales.

2. Para la interpretación y aplicación de lo dispuesto por los lineamientos, se atenderá a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales, así como a los principios generales del derecho.

3. para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **COE:** Comisión de Organización Electoral.
- III. **Consejo General:** Consejo General del Instituto.
- IV. **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- V. **Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- VI. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Propaganda:** Propaganda electoral impresa
- VIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- IX. **VOE:** Vocalía de Organización Electoral.

4. Para la colocación de propaganda electoral a que se refiere el presente lineamiento, se entenderá por:

- I. **Colocar.** Asentar o sujetar en el suelo, azoteas o similares, elementos de propaganda electoral en bienes muebles o inmuebles.
- II. **Fijar.** Adherir de manera permanente los elementos de la propaganda electoral a un mueble o inmueble de tal manera que su desprendimiento ocasione daños materiales a los mismos.
- III. **Pintar.** Utilizar acrílicos, aceites o vinilos comúnmente denominados



pinturas, para el trazo o dibujos de imágenes o leyendas.

TÍTULO II LUGARES DE USO COMÚN

5. Son lugares de uso común, los siguientes:

- a) Bardas;**
- b) Bastidores; y,**
- c) Mamparas o similares.**

Que pertenezcan al Municipio o al Estado, y que sean señalados por los lineamientos para la colocación, fijación y pinta de la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, las candidaturas registradas por éstos y, en su caso, las candidaturas independientes, para las elecciones locales.

TÍTULO III PROHIBICIONES

6. Los partidos políticos, coaliciones, las candidaturas registradas por éstos, las candidaturas independientes, las dirigencias políticas, militantes, personas afiliadas, simpatizantes y personas físicas o jurídico-colectivas deberán abstenerse en su propaganda electoral, de cualquier expresión que constituya actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; o cualquier tipo de calumnia que denigre a las instituciones, a los partidos o a las personas, basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

7. Asimismo, durante sus campañas político-electorales, no deberán colocar, fijar o pintar propaganda en:

- a) Árboles o accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;**
- b) Centro Histórico;**
- c) Equipamiento Urbano;**
- d) Equipamiento carretero;**
- e) Equipamiento ferroviario;**
- f) Monumentos;**



- g) Edificios Públicos;
- h) Pavimentos;
- i) Guarniciones;
- j) Banquetas;
- k) Señalamientos de tránsito; y,
- l) Edificios públicos.

TÍTULO IV PERIODOS DE CAMPAÑA

8. Las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral¹.

TÍTULO V PREPARATIVOS Y FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

9. Conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se aprobaron los presentes Lineamientos, el sorteo de los lugares de uso común se realizará tomando como base las candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que se registren para la elección de los Ayuntamientos.

10. Antes de elaborar la solicitud y el Convenio de Colaboración de lugares de uso común, la persona titular de la VOE, en apoyo a la presidencia del Comité correspondiente, debe obtener, por el medio que se estime pertinente, el nombre de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la dirección oficial.

11. Una vez que se haya obtenido la información correspondiente, se deberá girar oficio a la Presidencia Municipal, con el propósito de solicitarle que señale los lugares o espacios para uso común idóneos para que los partidos puedan colocar, fijar o pintar propaganda electoral, con la ubicación precisa y las medidas de estos.

Asimismo, se deberá solicitar en el oficio, la delimitación de los lugares que se pudieran considerar como patrimonio cultural, conforme al acuerdo que para ese efecto hayan emitido los ayuntamientos y las autoridades competentes, los cuales deberán quedar libre de toda propaganda electoral*². **(Anexo 2)**.

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 251, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² *Nota: Se recomienda que, al momento de entregar el oficio al Ayuntamiento, se procure consensuar la fecha y hora para la celebración del Convenio de Colaboración; en el cual firmarán las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento, además de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo Electoral respectivo.*



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

12. Una vez entregado el oficio al Ayuntamiento, la persona titular de la VOE, deberá remitir inmediatamente, mediante correo electrónico, copia del acuse de recibido a la DEOE, quien deberá estar pendiente de la respuesta que por oficio, emitirá el Ayuntamiento, a través de la cual se señalen, en su caso, los lugares que autoricen para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral; en caso de no recibir oficio de contestación por parte del Ayuntamiento, se deberá insistir, enviando nuevamente un oficio solicitando la información requerida, o en su caso, se indique al Comité Distrital³ o Municipal correspondiente, que en el Municipio no existen lugares idóneos para la colocación y pinta de propaganda electoral. **(Anexo 3).**

13. Cuando el Ayuntamiento no proporcione la información respecto a qué lugares pudieran considerarse como patrimonio cultural, el Consejo Electoral correspondiente, podrá tomar un acuerdo (previo aviso a la Secretaría Ejecutiva, para el otorgamiento del visto bueno con la información que para el efecto proporcione el Instituto Nacional de Antropología e Historia) mediante el cual delimite los lugares que se pueden considerar como patrimonio histórico en sus municipios, y sobre esa base, se exhorte a las representaciones de cada partido político, coalición o candidatura independiente en su caso, para que se abstengan de fijar propaganda electoral en esa área.

14. Una vez que se tenga la respuesta mediante oficio por parte del Ayuntamiento, en donde señalen los lugares de uso común, la persona titular de la VOE, con la participación de las Consejerías Electorales, deberán verificar las ubicaciones y medidas de estos, a efecto de contestar que estén disponibles.

15. Posteriormente, las personas titulares de las Presidencias y Secretarías de los Comités procederán a suscribir el Convenio de Colaboración **(Anexo 1)**, a efecto de poder realizar el sorteo correspondiente entre los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso, candidaturas independientes registradas, y se puedan utilizar los lugares de uso común, para la colocación, fijación o pinta de la propaganda electoral, durante el periodo legal de campaña de los procesos electorales locales.

³ Los comités de los distritos 10, 11, 17 de Morelia y 20 de Uruapan, no realizarán sorteo de lugares de uso común, todavez que el Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan, y el Comité y Consejo Distrital del Distrito 16, con cabecera en Morelia, realizan las funciones de Comités y Consejos Distritales y Municipales en los municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente.



TÍTULO VI
SORTEO DE LUGARES DE USO COMÚN

16. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración donde se señalen los lugares de uso común por parte del Ayuntamiento, se debe realizar el sorteo en la sesión de Consejo*⁴ que corresponda; en el procedimiento de sorteo, deberá observar lo siguiente:

- a. Previo a la sesión deberá realizarse la división de los espacios señalados por el Ayuntamiento, de manera equitativa entre el número de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes; en su caso, señalar los espacios remanentes que utilizará el Instituto para la promoción del voto, a efecto de integrar la relación de los lugares de uso común a distribuir, la cual deberá contener un número consecutivo, las medidas y la ubicación de cada uno de los espacios, así como un espacio para asentar a que la fuerza política a la que se le asignarán los lugares sorteados. La relación deberá elaborarse en el archivo de Excel, que en su momento remita la DEOE, cuya muestra está contenida en el **Anexo 4**.
- b. Asimismo, se deberá contar con una urna, caja o recipiente que pueda ser usado para introducir los papeles con los números correspondientes a los espacios a sortear (los cuales deben ser coincidentes con el número consecutivo de la relación de los lugares de uso común). Posteriormente, se convocará por escrito a las consejerías electorales y a las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, a la realización de la Sesión que corresponda, (anexando a la misma, la relación de los lugares o espacios señalados por el Ayuntamiento), en la cual se llevará a cabo, el sorteo de lugares de uso común, que, en su caso, la autoridad municipal haya señalado como tales.
- c. Los lugares señalados por el Ayuntamiento se sortearán en la Sesión de Consejo, de manera transparente, numérica y entre todos los Partidos Políticos (los partidos políticos que participen en coalición o que registren candidatos en común, serán considerados como uno solo) y candidaturas

**Nota: Se recomienda realizar una reunión de trabajo, por lo menos con un día de anticipación al de la sesión correspondiente, para explicar el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo el sorteo de lugares de uso común.*



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

independientes registradas.

La inasistencia de alguna representación de partido político, coalición o candidatura independiente, a la sesión en la que se realice el sorteo de los lugares de uso común, no impedirá que sea considerado en dicho sorteo.

Si los espacios señalados por el Ayuntamiento por sus características y dimensiones, pueden ser considerados suficientes para el uso individual por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, se realizará el sorteo tomando en consideración estas circunstancias, (cada Consejo podrá reservar hasta el diez por ciento de los lugares de uso común disponibles, para la promoción del voto) o en su defecto si no tuvieran esas características, se dividirán en partes iguales y suficientemente grandes para poder realizar el sorteo, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se realizará el sorteo para determinar el orden del turno que corresponderá a cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente registrada, para el sorteo y la distribución de los lugares de uso común, para lo cual, la persona titular de la Secretaría mostrará a las y los integrantes del Consejo los papeles con los números que serán sorteados y posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, según el orden de registro del partido político o candidata o candidato independiente, en su caso, su representante ante el Consejo deberá sacar de la urna o caja, un papel que contendrá el número de turno que le corresponderá en el sorteo de los lugares de uso común (el número de papeles introducidos en la urna, caja o recipiente, debe ser igual al número de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes entre los cuales se sortearán los lugares de uso común). Para el caso de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas independientes, cuya representación no asista, la persona titular de la Presidencia del Consejo extraerá el papel de la urna.
2. Se realizará el sorteo de los espacios con base en la lista proporcionada por el Ayuntamiento, para ello, la persona titular de la

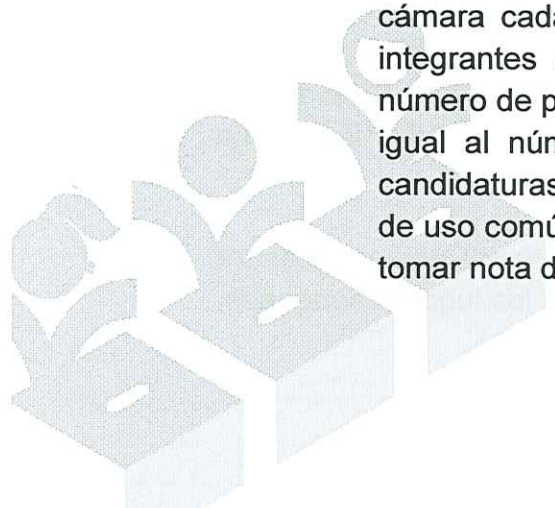


ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Secretaría mostrará a las y los integrantes del Consejo los papeles con los números que serán sorteados y posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, cada representación deberá sacar de la urna o caja, en el orden que le haya correspondido, un papel que contendrá un número vinculado al espacio o lugar de uso común (el número de papeles será igual al número de lugares o espacios de uso común a sortear), el cual le será asignado. Para el caso de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas independientes, cuya representación no asista, la persona titular de la Presidencia del Consejo extraerá el papel de la urna.

Para los casos en que la sesión se desarrolle de manera virtual, el sorteo se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Consejo, deberán estar presentes en un mismo espacio.
- II. Para determinar el orden del turno que corresponderá a cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente registrada, para el sorteo y la distribución de los lugares de uso común, la persona titular de la Secretaría mostrará a la cámara cada uno de los papeles con los números que serán sorteados, asegurándose de que los puedan ver con total claridad las y los integrantes del Consejo, posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, según el orden de registro del partido político o candidato independiente, en su caso, la persona titular de la Presidencia del Consejo deberá sacar de la urna o caja, uno por uno, los papeles que contendrán el número de turno que le corresponderá a cada una de las fuerzas políticas en el sorteo de los lugares de uso común, asegurándose de mostrar a la cámara cada uno de los papeles extraídos, para que las personas integrantes del Consejo puedan observarlo con total claridad (el número de papeles introducidos en la urna, caja o recipiente, debe ser igual al número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes entre los cuales se sortearán los lugares de uso común). La persona titular de la Secretaría del Consejo deberá tomar nota del resultado de este primer sorteo.





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

III. Posteriormente, se realizará el sorteo de los espacios con base en la lista proporcionada por el Ayuntamiento, para ello, la persona titular de la Secretaría mostrará a la cámara cada uno de los papeles con los números que serán sorteados, asegurándose de que los puedan ver con total claridad las y los integrantes del Consejo, enseguida los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, la persona titular de la Presidencia del Consejo deberá sacar de la urna o caja, uno por uno y en el orden derivado del sorteo referido en el inciso anterior, los papeles que contendrán los números vinculados a los espacios o lugares de uso común (el número de papeles deberá ser igual al número de lugares o espacios de uso común a sortear).

17. En caso de que, el total de espacios a sortear no corresponda al múltiplo del número de partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes que participen en la elección, (el número de espacios no coincide con el número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes participantes, una o varias veces de manera exacta), para efectos de equidad, los que resten corresponderán al Instituto para la promoción del voto.

De presentarse el caso en el que los espacios a sortear no sean suficientes para dividirlos en partes iguales y suficientemente grandes entre la totalidad de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que participen en la elección, la distribución se hará de la forma que se determine más conveniente, privilegiando el consenso al que lleguen las representaciones de las fuerzas políticas, apegándose en todo momento, a los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia y equidad. Incluso, si las fuerzas políticas lo consideran pertinente, podrán ceder los espacios al Instituto para la promoción del voto. Asimismo, en caso de no existir consenso, los espacios quedarán a disposición del Instituto para efectos de la promoción del voto. Se deberá procurar que esta determinación se defina durante la reunión de trabajo previa a la realización del sorteo.

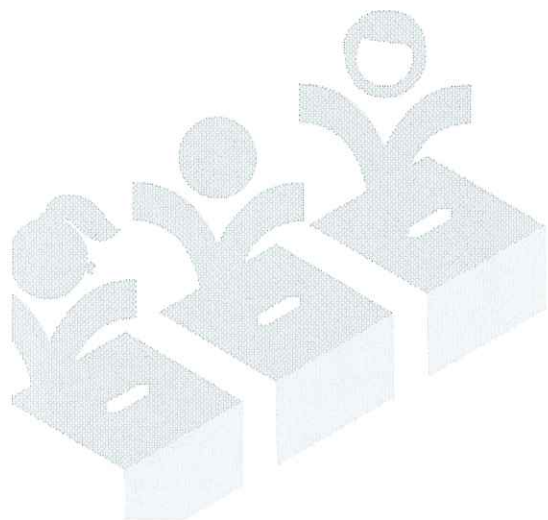
18. La persona titular de la Secretaría del Consejo deberá tomar nota de manera detallada del procedimiento del sorteo y de cada uno de los lugares sorteados,



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

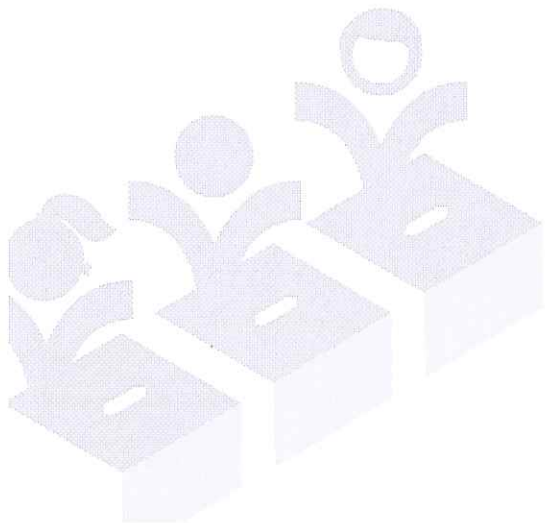
con sus respectivas medidas y ubicación, además, a quién se le asigna, y en su caso, el que haya sido designado al Instituto, lo que se asentará en el acta respectiva, así como en el formato detallado que en su momento remitirá la DEOE en un archivo de Excel, cuya muestra está contenida en el **Anexo 4**.

19. A las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, que no asistan a la sesión, se deberá notificar, dentro de las 24 horas siguientes de la conclusión de la sesión, respecto de los lugares de uso común que les fueron asignados durante el sorteo. Dicha notificación deberá realizarse mediante oficio, por lo que finalizar la sesión en que se realice el sorteo, deberán ser elaborados los oficios de notificación (**Anexo 5**). Asimismo, en los casos en que no se tenga representaciones acreditadas de un Partido Político, los resultados del sorteo deberán ser notificados a las representaciones propietarias acreditadas ante el Consejo General. Los acuses de recibido deberán remitirse a la DEOE, mediante correo electrónico, de acuerdo con las precisiones que en su momento establezca dicha área.
20. De igual forma, se deberá elaborar el oficio para informar a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, los lugares que les fueron asignados a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidatura independiente, y, en su caso, los que utilizará el Instituto para la promoción del voto, cuyo acuse de recibido deberán remitirse a la DEOE, mediante correo electrónico, de acuerdo con las precisiones que en su momento establezca dicha área (**Anexo 6**).





ANEXOS





Anexo 1. Proyecto de Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DISTRITAL/MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO), DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE UTILIZAR LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL _____.

El Comité (Municipal o Distrital) de (nombre del Municipio), Michoacán, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL INSTITUTO”**, y por otra parte el Ayuntamiento de (nombre de Municipio), en el Estado de Michoacán, que en lo sucesivo se denominará **“EL MUNICIPIO”**, que para este acto estarán representados, respectivamente, por el o la C. (Nombre del Presidente(a) del Comité), Presidente(a) del Comité Municipal de (nombre del Municipio) y por el C. (Nombre del Presidente(a) Municipal), en su carácter de Presidente(a) Municipal del citado Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, celebran el presente acuerdo para la determinación de lugares de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local _____, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1. Que es el Organismo Público Local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Legislativo y ayuntamientos del Estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

1.2. Que son fines u objetos del Instituto, los que la Ley General de Instituciones



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

y Procedimientos Electorales determina para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y el Código de la Materia.

1.3. Que su Representante la o el C.

_____ cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al nombramiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha ___ de ___ de ___ y en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 56 y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; señalando como domicilio legal el inmueble ubicado en _____, número _____, de la Colonia _____, del Municipio de _____, en el Estado de Michoacán, Código Postal _____.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

2.1. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo 2, los municipios son entidades políticas y sociales investidas de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; y se constituyen por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

2.2. Que la persona titular de la Presidencia Municipal el o la C.

_____ será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal.

2.3. Que la Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente de la Presidencia Municipal y tendrá entre sus atribuciones, auxiliar a la Presidencia Municipal en la conducción de la política interior del Municipio, así como las que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

2.4. Que tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

electorales del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para el desempeño de las funciones correspondientes.

- 2.5. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle (nombre de la calle), número (número), colonia (nombre de la colonia) en esta ciudad. (dirección del Ayuntamiento).

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo segundo, y demás relativos del Código Estatal de la materia.
- 3.2. Que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio con el apoyo y colaboración tiene por objeto que **“EL AYUNTAMIENTO”** determine y ponga a disposición de **“EL INSTITUTO”**, los lugares de uso común para que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, coloquen su propaganda electoral; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segunda. **“EL MUNICIPIO”**, hace entrega en este acto a **“EL INSTITUTO”** de la relación de lugares de uso común, dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local _____, y manifiesta que no se requerirá permiso o licencia alguna por parte de **“EL MUNICIPIO”** para la colocación de la propaganda en los lugares señalados en la relación. Dicho listado se acompaña al presente Convenio de Colaboración como **ANEXO UNO**.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Tercera. “EL MUNICIPIO”, manifiesta su conformidad, en que “EL INSTITUTO” distribuya en la forma que dispone el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los lugares de uso común y espacios para los efectos de la colocación de la propaganda electoral. “EL INSTITUTO” se compromete a comunicar a “EL MUNICIPIO” la forma en que se distribuyeron los lugares de uso común. Asimismo, “EL MUNICIPIO” se compromete a no disponer de lugares de uso común para efectos de adjudicarlos, por cuenta propia, a alguna fuerza política para la colocación de propaganda electoral.

Cuarta. “EL MUNICIPIO”, en auxilio de “EL INSTITUTO”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral.

Quinta. En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establecen el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 171, el Reglamento Municipal, la Ley Orgánica Municipal y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos Estatales y Municipales que para el caso sean aplicables.

Sexta. En la colocación, fijación y retiro de la propaganda político-electoral, “LAS PARTES” deberán observar lo que al respecto establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos estatales y municipales, que para el caso que sean aplicables.

Séptima. El Consejo deberá garantizar que los partidos políticos coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, adopten medidas para la protección del medio ambiente y prevención de cualquier tipo de contaminación, incluyendo la contaminación acústica, lumínica y visual.

Dentro de las medidas de protección del medio ambiente estarán al menos: Que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; y que los partidos políticos coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes presenten un plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante su campaña.



Octava. Una vez concluido el plazo con el que cuentan los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de treinta días posteriores a la fecha de la elección para retirar su propaganda; con base a lo establecido en el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, **“EL MUNICIPIO”** deberá retirarla con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Novena. Las partes, no son responsables del contenido de la propaganda electoral que con motivo de las campañas políticas se coloque en los lugares de uso común por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Décima. **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que, en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso de relaciones laborales por lo que el personal empleado por los partidos políticos coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que coloquen, fijen y retiren propaganda político-electoral deberán asumir las responsabilidades por concepto; por lo que en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos.

Décima primera. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo.

Asimismo, en el caso de no llegar a una solución, se someten a las leyes competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Michoacán, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima segunda. El presente convenio tendrá vigencia a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el retiro de la propaganda electoral, el cual se podrá adicionar, modificar o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo y dejando constancia por escrito.

Décima Tercera. Las partes convienen que, para el caso de interpretación del



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

presente acuerdo, se hará en apego a los términos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas “LAS PARTES” que en el intervienen, de su contenido valor, alcance y consecuencias jurídicas, lo firman por duplicado, en el Municipio de (nombre del Municipio), Michoacán, a (día) del (mes) de (año).

Por “EL MUNICIPIO”

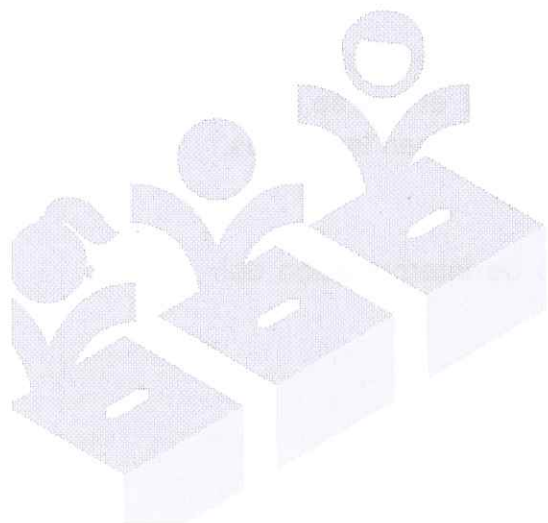
Por “EL INSTITUTO”

C. (Nombre del Presidente(a) Municipal)
Presidente(a) Municipal
de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal
de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del secretario(a) Secretario(a) del H. Ayuntamiento de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del secretario(a) Secretario(a) del Comité Municipal de (Municipio), Michoacán.





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Anexo 2. Modelo de oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

OFICIO No.	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/202__.
ASUNTO	Solicitud de espacios de uso común para colocación de propaganda electoral.

Lugar, Michoacán, a 00 de mes de 20__.

**C. (Nombre de Presidente(a) Municipal)
Presidente(a) Municipal de (Municipio)
Presente.**

Con el gusto de saludarle. Con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán Ocampo y con motivo del Proceso Electoral Local _____, que a la fecha se viene desarrollando, por este conducto me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien, proporcionarnos un listado de los **espacios de uso común idóneos de ser utilizados para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral** así como la ubicación y las dimensiones de los mismos; señalando además, los espacios considerados patrimonio cultural, en donde no se podrá colocar la citada propaganda. Lo anterior, a fin de realizar la distribución correspondiente entre los distintos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

No omito comentar que, en caso de que no se cuente con dichos espacios, o exista impedimento legal para su uso, igualmente agradeceríamos nos lo haga saber mediante oficio.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal o Distrital Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Anexo 3. Modelo del segundo oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

OFICIO No.	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/202_.
ASUNTO	Solicitud de espacios de uso común para colocación de propaganda electoral.

Lugar, Michoacán, a 00 de mes de 20__.

C. (Nombre de Presidente(a) Municipal)Presidente(a) Municipal de (Municipio) Presente.

Con el gusto de saludarle. Con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán Ocampo y con motivo del Proceso Electoral Local _____ y en alcance al similar número IEM/OD/ (MES /DISTRITO /MUNICIPIO/ NO. CONSECUTIVO) /202_, remitido con fecha 00 de febrero del año 202_, por este conducto una vez más me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien, proporcionarnos un listado de los **espacios de uso común idóneos de ser utilizados para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral**, así como la ubicación y las dimensiones de los mismos; señalando además, los espacios considerados patrimonio cultural, en donde no se podrá colocar la citada propaganda. Lo anterior, a fin de realizar la distribución correspondiente entre los distintos partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

No omito comentar que, en caso de que no se cuente con dichos espacios, o exista impedimento legal para su uso, igualmente agradeceríamos nos lo haga saber de manera oficial.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

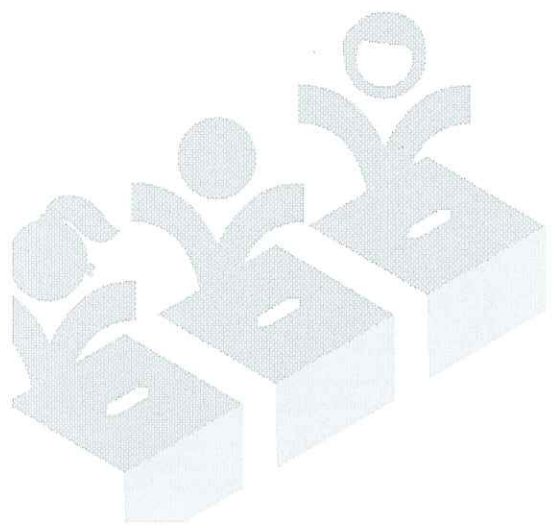
(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité) Presidente(a) del Comité Municipal o Distrital Electoral de (MUNICIPIO)

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.



Anexo 4. Modelo de formato de resultados del sorteo

Cvo.	Descripción	Ubicación	Asignado a:





ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

Anexo 5. Modelo de oficio para notificar resultado de sorteo a representaciones que no asistieron al mismo

OFICIO No.	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/202__.
ASUNTO	Se notifica asignación de lugares de usocomún para fijación y colocación de propaganda electoral.

Lugar, Michoacán, a 00 de mes de 20__.

**C.____, Representante Propietario(A)
del Partido (nombre del partido),
Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente
ante este Consejo Municipal Electoral.
Presente.**

En vía de notificación, adjunto al presente, se remite la descripción de los lugares que le fueron asignados al partido, coalición candidatura común o candidatura independiente (según corresponda) que Usted representa, resultado del sorteo mediante el cual se asignaron los lugares de uso común, para la fijación, colocación o pinta de propaganda electoral, por parte de los partidos políticos, coaliciones, y/o candidaturas independientes durante la presente elección, realizado por este Consejo Electoral en la sesión (tipo de sesión) de fecha (fecha de realización de la sesión).

No omito señalar que, la propaganda a colocar deberá cumplir con lo establecido por el artículo 171 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Municipal, la Ley Orgánica Municipal y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos jurídicos normativos que para el caso sean aplicables.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal Electoral de (Municipio)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.



ANEXO DEL ACUERDO: IEM-CG-09/2024

**Anexo 6. Modelo de oficio para notificar el resultado del sorteo a la
Presidencia Municipal del Ayuntamiento**

OFICIO No.	IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/202_.
ASUNTO	Se informan los resultados del sorteo de lugares de uso común.

Lugar, Michoacán, a 00 de mes de 20__.

**C. (Nombre de Presidente(a)
Municipal) Presidente(a) (a) Municipal
de (Municipio)Presente.**

Por medio del presente, conforme a lo establecido por el punto 11 de los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para el Proceso Electoral Local _____, y la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado para la utilización de los lugares de uso común, me permito enviar la descripción de la asignación que se efectuó a cada partido político, coalición, y candidatura independiente registrados, de los lugares de uso común que este Ayuntamiento señaló para tal efecto.

Asimismo, en caso de que después del (día) de (mes) de 202__, los partidos políticos no hayan retirado su propaganda de los lugares asignados, con base en lo establecido por el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo y la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración, solicito su apoyo para que **EL MUNICIPIO** la retire con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité
Presidente(a) del Comité Municipal Electoral de (Municipio)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.

100